REPUBLICA DE PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°194-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,18 de diciembre de 2020

***VISTOS**: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 188-2020/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G de fecha 15 de diciembre de 2020.*

***CONSIDERANDO**:*

*Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 188-2020/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G de fecha 15 de diciembre de 2020, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR** el Plano de Replanteo de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO HUAYLAS- DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA"; el mismo que se detalla a continuación: - Plano PL-01: Planta Línea de conducción Sector el Milagro. - Plano PL-05: Planta y Perfil Longitud de línea de conducción KM-4+183.20-KM 4+403. B2 Sector Cascapampa; Asimismo, resuelve en su **ARTICULO SEGUNDO**: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Inspector de la Obra - (Ing. Lewis Oscar Vílchez Flores); al encargado de Ejecutar la Obra (Consorcio HUAYLAS, a su representante Legal NEMECIO ENRIQUE SAMAMERUIDIAS), en su domicilio sito en: Jirón Morropón N°372– Chulucanas), para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.;*

Que, tras advertirse un error material en los referidos artículos, mediante proveído de Gerencia de fecha 17 de diciembre de 2020, se dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente a fin de rectificar de oficio el citado documento resolutivo, razón por la cual corresponde realizar la rectificación de oficio conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), establece lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

***212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**; en tal sentido corresponde rectificar la Resolución Gerencial Sub Regional N°188-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de setiembre de 2020;*

Que, asimismo es necesario precisar que el error material materia de rectificación, no alterará de manera sustancial el sentido de la resolución, ni la decisión administrativa; razón por la cual resulta procedente la rectificación de oficio de la aludida resolución;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura , Sub Division de Obras y la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material contenido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 188-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:*

REPUBLICA DE PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°194-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,18 de diciembre de 2020

Dice:

***ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR** el Plano de Replanteo de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO HUAYLAS- DISTRITO DE SONDORILLO - PROVINCIA DE HUANCABAMBA"; el mismo que se detalla a continuación:*

- Plano PL-01: Planta Línea de conducción Sector el Milagro.

- Plano PL-05: Planta y Perfil Longitud de línea de conducción KM-4+183.20-KM 4+403. B2 Sector Cascapampa;

Debe decir:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Planos de Replanteo de la OBRA: ""REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL YAPATERA – PANECILLO – PUENTE CHILILIQUE DEL DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"; los cuales se detallan en el Anexo adjunto a la presente resolución.*

Dice:

***ARTICULO SEGUNDO**: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Inspector de la Obra - (Ing. Lewis Oscar Vílchez Flores); al encargado de Ejecutar la Obra (Consorcio HUAYLAS, a su representante Legal NEMECIO ENRIQUE SAMAMERUIDIAS), en su domicilio sito en: Jirón Morropón N°372– Chulucanas), para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.*

Debe decir:

***ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Yapatera (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Gabino Uribe N° 203 –Chulucanas, y al Ing. Juan José Calle Montalbán (Representante legal del Consorcio Supervisor Yapatera) encargado de la Supervisión de la Obra), en su domicilio sito en Mz. C - Lt. N° 11 – AA.HH. Micaela Bastidas - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR**, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°188-2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 15 de diciembre de 2020, no modificados, ni señalados de manera expresa en la presente resolución.*

***ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Yapatera (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Gabino Uribe N° 203 –Chulucanas, y al Ing. Juan José Calle Montalbán (Representante legal del Consorcio Supervisor Yapatera) encargado de la Supervisión de la Obra), en su domicilio sito en Mz. C - Lt. N° 11 – AA.HH. Micaela Bastidas - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO CUARTO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité antes mencionado, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUIN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL